



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

731



BUENOS AIRES, 21 SET 2012

VISTO el Expediente N° S01:0228852/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de agosto de 2005 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BALCARCE de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CUATROCIENTAS UNA (401) viviendas en el Municipio de BALCARCE de la Provincia de Buenos Aires por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 21.855.855,40), en función de las disponibilidades financieras.

MPPIPYS

17850

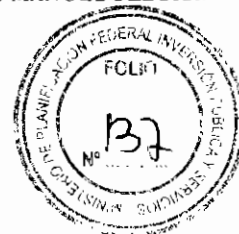
Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and a signature that appears to be 'Mey'.

Que por la Resolución N° 948 de fecha 22 de septiembre de 2005 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular de la Primera Etapa y se aprobaron las transferencias para los pagos de los Anticipos



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

731



Financieros del Primer y Segundo Desembolso.

Que mediante la Resolución N° 1.234 de fecha 22 de agosto de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del saldo total pendiente de la Primera Etapa y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos hasta la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.763.731,74).

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 665 de fecha 26 de agosto de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 25 de septiembre de 2007 y se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.904.873,92).

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la

MPPHINS
17850



731 4

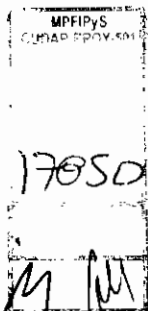
Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que el Municipio de BALCARCE de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera Redeterminación de Precios para el proyecto N° 2 y la solicitud de aprobación de la Tercera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos N° 1, 3 y 4 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 93 de fecha 10 de junio de 2011 y Nota CCSPRP N° 197 de fecha 4 de agosto de



Handwritten signatures and marks on the left margin.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

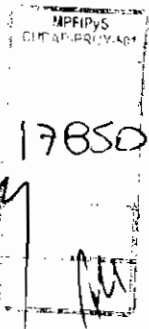


731

2011, opinión favorable respecto de la Tercera Redeterminación Definitiva de Precios para el proyecto 2 y respecto a la Tercera a Octava Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios para los proyectos 1, 3 y 4, no presentando objeción a los nuevos Montos Totales de Obra de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.778.567,52), y de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 15.425.033,50) por lo que corresponde aprobar los Montos Mayores de Obra Redeterminados de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 93.508,24) y de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.498.952,09) respectivamente, según se detalla en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios para el proyecto N° 2 y correspondiente a la Tercera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos N° 1, 3 y 4 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

731



desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios para el proyecto N° 2 de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 93.508,24), en el marco del Programa Federal de

MPPiPyS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

17850



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

731



Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos N° 1, 3 y 4 de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.498.952,09), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al Municipio de BALCARCE de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 12 de agosto de 2005 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BALCARCE de la Provincia de BUENOS AIRES mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar la construcción de CUATROCIENTAS UNA (401) viviendas en el Municipio de BALCARCE de la Provincia de Buenos Aires. La rendición de cuentas de los

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

17850

M
A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01- Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPPiPyS
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

17850

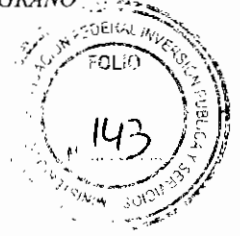
RESOLUCIÓN N° 731

NO. 101 DE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

731



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios

PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: BALTARCE

ETAPA: I

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANT DE VIV	Monto Convenio Original	Monto 1º Y 2º Redeterminación	Diferencia Monto Convenio - Monto 1º y 2º Redeterminación	Monto 3º Redeterminación - Fase A	Diferencia Monto 3º Redeterminación Fase A - Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea
2	1253/2005	58 Viv. - Baltarce II	MANUEL R. AGUIRRE	58	3.087.804,00	3.685.059,28	597.255,28	3.778.567,52	93.508,24
		TOTAL		58	3.087.804,00	3.685.059,28	597.255,28	3.778.567,52	93.508,24

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3º REDETERMINACIÓN FASE A Y MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN) SON PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 24/100. - (\$93.508,24.-)

MPFIPyS
MDAP-PROY 504

17850



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ANEXO II



731

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: BALCARCE
ETAPA: I

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANT DE VIV	Monto Convenio Original	Monto 1° Y 2° Redeterminación	Monto 3° a 8° Redeterminación Simultánea - Fase B	Monto 3° a 8° Redeterminación Simultánea - Fase B - Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea
1	1253/2005	67 Viv - Balcarce I	TRANSERVICE S.R.L	67	3.379.311,73	4.016.069,41	5.102.285,82	1.086.216,41
3	1253/2005	81 Viv - Balcarce III	TRANSERVICE S.R.L	81	4.085.315,67	4.855.104,41	5.765.462,11	910.357,70
4	1253/2005	58 Viv - Balcarce IV	MANUEL R. AGUIRRE	58	3.491.136,00	4.054.907,59	4.557.285,57	502.377,98
		TOTAL		206	10.955.763,40	12.926.081,41	15.425.033,50	2.498.952,09

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3° A 8° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA FASE B Y MONTO 1° Y 2° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 09/100. - (\$ 2.498.952,09)